

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Se hace saber que el Sr. D. ...

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se hace saber que el Sr. D. ...

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán en el Boletín Oficial...

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confieren sin novedad en su importante sesión...

De igual beneficio disfrutaban las señoras doña María de la Angustia Real Frontela.

(Gaceta de Madrid del día 18 de abril de 1922.)

Gobierno civil de la provincia

Circular

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, el expediente electoral y de reclamaciones, de Concejalías, del Ayuntamiento de Castroforte, con la instancia dirigida a este Gobierno, no haciéndolo de la dirigida directamente al excelentísimo Sr. Ministro, por no haberla remitido la Alcaldía, por su conducto, al recurrente D. José Fernández.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Procedimiento administrativo. León 17 de abril de 1922.

El Gobernador, Juan Taboada

Nota-anuncio

DON JOSÉ RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Luis del Río y Soler, vecino de Madrid, en instancia presentada en este Gobierno civil, proyecta solicitar la concesión

de 1.000 litros de agua por segundo, derivados del río Torio, en término municipal de Cármenes, para usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento de obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día en que haga los trámites, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; durante el cual deberá el petitorio presentar su proyecto en este Gobierno, en horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan igual objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 12, pasado el plazo de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 12 de abril de 1922.

José Rodríguez

Electricidad

En el expediente incoado a instancia de D. Claudio González Prieto, vecino de Santa María del Páramo, solicitando la instalación de un motor de gas pobre, en una fábrica de harinas sita en Santa María del Páramo, para generar fuerza eléctrica con destino al alumbrado y fuerza motriz, se dictó por este Gobierno civil, con fecha 8 de marzo próximo pasado, la siguiente providencia:

Resultando que declarados suficientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente, se anunció la petición en el Boletín Oficial de la provincia del 28 de agosto próximo pasado, señalando

un plazo de treinta días, para que durante él formularan reclamaciones los que se creyeran perjudicados, remitiendo un ejemplar del citado anuncio al Alcalde de Urdiales, sin que durante dicho plazo se produjera reclamación alguna.

Considerando que examinado el proyecto y hecha la confrontación sobre el terreno por el Ingeniero don Carlos Díez Tolosana, se ve que pueden realizarse las obras que se proyectan sin ningún inconveniente, y que cumplen con cuantos requisitos exige el Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en el citado Reglamento:

Considerando que es un deber de la Administración favorecer el establecimiento de industria que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública, de acuerdo con lo informado por el Verificador de Contadores y la Comisión provincial, lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, como Jefe de la Sección de Fomento, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Real decreto de 3 de septiembre de 1913, he resuelto conceder la autorización bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Claudio González Prieto, vecino de Santa María del Páramo, para instalar una central eléctrica en un molino a vapor, de su propiedad, sito en dicho Santa María del Páramo, con destino al alumbrado de los pueblos de Santa María del Páramo, Urdiales, Páramo y Mansilla del Páramo, como asimismo se autoriza al citado señor para hacer el tendido de las redes de transporte y distribución, concediéndole la servidumbre

de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que firma en León, el 2 de julio de 1921, el Perito electricista D. Alfredo Vilella, con las modificaciones que se deriven de las presentes condiciones.

3.ª En el cruce de la línea de transporte a Mansilla del Páramo con la carretera de Villameañán a Hospital de Orbigo, que se establecerá en el kilómetro 19, km. 5, se observarán las siguientes prescripciones:

a) La línea no formará ángulos en los apoyos de cruce, y el ángulo de cruzamiento será de noventa grados sexagesimales.

b) Los postes de cruce se colocarán a cuatro metros de la arista exterior del paso; podrán ser de madera, pero reforzados en toda su longitud, empotrada y hasta dos metros de altura, sobre el suelo, con armadura metálica continua, sólidamente trabada al cuerpo del poste, e irán empotrados en macizo de hormigón en masa, por lo menos, en un quinto (1/5) de su altura.

c) Los hilos conductores irán unidos a otros de acero galvanizado de veinticinco milímetros de sección, atados directamente a distancias máximas de un metro, solidándose las ataduras. Estos cables fijadores irán sujetos, en ambos apoyos de cruce, en aisladores de retención independientes de los que apoyen a los conductores, haciéndose la retención con la mayor seguridad posible.

d) La altura del conductor inferior sobre la superficie del firme, será de siete metros.

4.ª Para atravesar el río Huerga se pondrán, en ambas orillas, dos líneas de postes, que estarán defen-

didos de las avenidas de dicho rio, por basas de hormigón hidráulico, suficientemente robustas para resistir los embates del mismo en las mayores crecidas.

5.ª Reglrán cuantas disposiciones se fijan en el Reglamento provisional de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y cuantas disposiciones se dictan en lo sucesivo sobre el particular.

6.ª El concesionario, en lo que se refiere al ornato y servicios municipales, hará la instalación, dentro de poblados, con sujeción a lo que determina el Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, y siempre que no se oponga a las condiciones técnicas del vigente Reglamento de electricidad.

7.ª No podrán principiarse las obras sin que el concesionario haya depositado en la Jefatura de Obras de la provincia, el resguardo de la fianza definitiva por valor del tres por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y plano de replanteo de las que a ésta se refieren, cuando no coincidan con las del proyecto aprobado, cuya confrontación podrá efectuar la citada Jefatura, si lo estima conveniente.

8.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, y terminarán en el de doce, contados ambos a partir de la fecha en que sea firme la concesión.

9.ª En la explicación reglran las tarifas que acompañan al proyecto, y sin causa justificada y aprobación superior, el concesionario no podrá modificarlas.

10.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas, a la que dará cuenta el concesionario de su comienzo y terminación, para que una vez ultimadas, proceda a su recepción con levantamiento de acta y a los efectos que señalan el Reglamento vigente.

11.ª Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables, y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministro de Fomento para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente y hacerla cesar de modo definitivo, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin limitación de tiempo en el uso de tales resoluciones y sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

12.ª El concesionario queda obligado a las disposiciones referen-

tes al contrato del trabajo y de protección a la industria nacional.

13.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones bajo las cuales se autoriza esta concesión, dará lugar a su caducidad, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y a la legislación vigente para concesiones de obras públicas.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario, el que remitió una póliza (100) cien pesetas, las condiciones que sirven de base a esta concesión, he dispuesto se publique como resolución final, concediendo un plazo de quince días para que los interesados en el expediente pudiesen interponer recurso de caduca ante el Sr. Ministro de Fomento, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

León 8 de abril de 1922.

El Gobernador interino,
José Rodríguez

Don Cecilio Carrascoso Ortega,
Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos a que se refieren, es como sigue:

«Encabezamiento. — Número número 42; del Registro, folio 275. En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós: en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de La Vecilla, seguidos por D. Benito Suárez González y D. Leoncio Robles Rodríguez, vecinos de Boñar, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados de Tribunal con D. José Rodríguez González, que lo es de Vegaquemada, representado por el Procurador don Lucio Recio, sobre otorgamiento de escritura pública de compra-venta de fincas, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el demandado de la sentencia dictada por el Juez inferior en siete de octubre de mil novecientos veintá;

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con impugnación de las costas de esta segunda instancia al apelante, la sentencia señalada, por lo que, estimando en todas sus partes la demanda fundada por el Procurador Sr. García Rivas, en represen-

tación de D. Benito Suárez González y D. Leoncio Robles Rodríguez, se condena al demandado D. José Rodríguez González, a que en término de seis días, a contar desde que la sentencia sea firme, otorgue escritura pública de venta de las fincas mencionadas en el contrato privado de cinco de enero de mil novecientos dieciséis, a favor de los demandantes, poniéndoles en posesión de las mismas; entendiéndose que las fincas descritas en dicho documento con los números 2.º y 3.º, se hallen alizadas al pago denominado al «Personal»; imponiéndose al mencionado demandado D. José Rodríguez, las costas del juicio. — Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Superioridad de los demandantes apelados, D. Benito Suárez González y D. Leoncio Robles Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — El Sr. Presidente, D. Antonio Santolusa, votó en Sala y no pudo firmar. — Wenceslao Doral. — Gerardo Pardo. — Perfecto Infanzón.»

Cuyo sentencia fué publicada en el día de su fecha, y en el siguiente notificada al Procurador Recio y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación suí insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.

Reconozco que es ésta

NOMBRE DEL DEUDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		Psos. Cts.
Gregorio López.....	Villanueva del Arbol Detachos reales	18 85
Francisco Ordóñez.....	Idem..... Idem.....	19 35

León 12 de abril de 1922. — El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han designado por el concepto que hacen constar y con arreglo a la Ley, los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal en el bienio de 1922 a 1925, según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma siguiente:

Villaornate

Presidente, D. Carlo Rodríguez Figueras, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.
Vicepresidente, D. Aniceto Fernández Páramo, Concejal.
Vocales: D. Arsenio Hargre Na-

de marzo de mil novecientos veintidós. — Cecilio Carrascoso.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descuentos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, lo siguiente:

«Providencia. — Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se faciere incursos en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descuento en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 12 de abril de 1922. — El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la citada Instrucción. León, 12 de abril de 1922. — El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

verro, ex-Juez; D. Atanasio de la Iglesia Martínez y D. Norberto Idroeta Páramo, contribuyentes.
Suplentes: D. Ricardo de Ferras Méndez y D. Melquiades de Ferras Fernández, contribuyentes.

Valdepolo

Presidente, D. Hilario Cano Caballero.
Vicepresidente 1.º, D. Faigé Fontecha, por mayoría de votos.
Vicepresidente 2.º, D. Eusebio Burón, por la Jupta.
Vocales: D. Melquiades García, como Concejal de mayor número de votos; D. Anastasio Cembranos, como ex-Juez; D. Hilario Fecho, don Aniceto González, D. Laureano Ramos y D. Luis Andrés Pásto.

Suplentes: D. Bautista Calvo, don Eugenio Riol, D. Policarpo Marino, D. Eudregildo Iglesias, D. Juan A. Nicolás y D. Rafael Prado.

Valdevimbre

Presidente, D. Isaac Casado Blanco, Vocal de Reformas Sociales, Vicepresidente 1.º, D. Perfecto Casado Alonso, Concejal de mayor edad.

Vicepresidente 2.º, D. Darío Manco González, ex-Juez municipal, Vocales: D. Ciriaco Martínez Alonso, contribuyente industrial; D. Aquilino Ordás Martínez, D. Maximiliano Martínez Vázquez y D. Segundo Álvarez Baneltez, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Feliciano Álvarez Álvarez, Concejal; D. Frutos Miñambres Alonso, ex-Juez; D. Tito Pérez González y D. Esteban Cubillas Fernández, mayores contribuyentes; D. Marcelino Marcos García y D. Pablo Álvarez García.

Valle de Finoliedo

Presidente, D. Francisco López González, Juez municipal, Vicepresidente 1.º, D. Juan López y López, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º, D. José González Martínez, ex-Concejal, Vocales: D. Camarindo Rodríguez Gancedo, D. Rafael Ochoa Martínez, D. Luis Rodríguez Álvarez y D. Marcelino Álvarez Terrón, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Martín López Relián, D. Domingo Fernández Rodríguez, D. Alonso González Pinedo y D. Joaquín Pozas Álvarez, mayores contribuyentes.

Villacé

Presidente, D. Julián Casado Guerrero, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Luis Caño Tranche, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Elviro Alonso Pérez, contribuyente.

Vocales: D. Teodoro Rey Ojeda, D. Felipe Álvarez Martínez, D. Fabián Ordás Pérez, C. Cástor Alonso Martínez y D. Nicomedes Redondo de la Fuente, contribuyentes.

Suplentes: D. Gabino Fernández Rodríguez y D. Alejo Álvarez Álvarez, contribuyentes.

Villadangos

Presidente, D. Vicente Lanero Fernández, ex-Juez, en funciones.

Vicepresidente 1.º, D. Esteban González Fuertes, Concejal con mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º, D. Manuel González Martínez, mayor contribuyente por industrial.

Vocales: D. Angel Lanero Fernández y D. Pedro Facalán Villadangos, mayores contribuyentes por territorial.

Suplentes: D. Guillermo Ferrero y D. Santos Fernández Mata, mayores contribuyentes por territorial.

Villamol

Presidente, D. Luciano Ruiz Pérez, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Doroteo Herrero Caballero, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Toribio Gil Herrero, Concejal.

Vocales: D. Esteban Encina Rojo, ex-Juez; D. Alejandro Argüeso Gil y D. Cirilo Herrero Polvorinos, contribuyentes.

Suplentes: D. Eustasio Carrera Encina y D. José Gil Herrero, contribuyentes.

Valdepiñaga

Presidente, D. Bartolomé Álvarez Sierra.

Vicepresidente 1.º, D. Nicancor García Alonso, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º, D. Policarpo Robles González, designado por la Junta.

Vocales: D. Policarpo Robles González y D. Antonio López Sierra, contribuyentes por territorial; D. José de la Sierra López, ex-Juez municipal más antiguo, y D. Daniel López Prieto, contribuyente por industrial.

Suplentes: D. Isidro del Río Sierra y D. Antonio González Álvarez, contribuyentes por territorial; don Pedro Tarcón García, contribuyente por industrial.

Villagatón

Presidente, D. Victoriano García Fernández, por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Valentín Nuevo Fresnel designado por el Ayuntamiento.

Vicepresidente 2.º, D. Benito Cabeza García, elegido por la Junta.

Vocales: D. Miguel Nuevo Pérez, por sorteo; D. Pascual Cabeza Fernández y D. Jerónimo Marchan Redo, como industriales.

Suplentes: D. Gregorio González Fernández y D. Santos Cabeza Suárez, por sorteo; D. Luis Alonso García, designado por el Ayuntamiento.

Villasela

Presidente, D. Beato Pacho de Prado, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Isidoro Prieto Iglesias, Concejal de mayor edad.

Vicepresidente 2.º, D. Benito Bartolomé Tejero, ex-Juez municipal.

Vocales: D. Agustín García Pascual y D. Gregorio Lazo García, mayores contribuyentes por rústica.

Suplentes: D. Braulio Cuevas Antón, 2.º Concejal de mayor edad;

D. Maximino Díez Rojo, ex-Juez municipal; D. Andrés Taranilla Valdés y D. Alonso Díez Taranilla, mayores contribuyentes.

Villadecanes

Presidente, D. Gabino Vidal Delgado, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Manuel Martínez García, Concejal del Ayuntamiento.

Vicepresidente 2.º, D. Rafael Cadorriaga Carrera, ex-Juez municipal.

Vocales: D. Agustín Fabo Amigo y D. Juan Barra Fernández, contribuyentes por territorial; D. José Iglesias Silva y D. Matías Vila Ballo, contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Juan Guerrero Amigo, Concejal del Ayuntamiento; don Antonio Arias Delgado, ex-Juez municipal; D. Gregorio Guerrero Amigo y D. Aguilón García Trincado, contribuyentes por territorial; don Aniceto González García y D. Francisco Arias Fernández, contribuyentes por industrial.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada por esta Corporación en 12 de los corrientes, la casión de la parcela inalienable que linda con la parte posterior de la casa número 20 de la calle de Renuera, propiedad del D. Urbano Fernández, se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para que en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

León 15 de abril de 1922.—El Alcalde, I. Alfagame.

Alcaldía de Barrio de Murias de Paredes

Se anuncia vacante la plaza de Guarda jurado para la custodia de los montes comunes y fincas particulares, con la gratificación de 500 pesetas y más la mitad de prendadas, cuyo compromiso será duradero por seis meses. El que desee interarse, puede presentarse ante esta Alcaldía antes de finalizar el presente mes, donde se le impondrán las obligaciones y compromisos a que ha de sujetarse.

Murias de Paredes 15 de abril de 1922.—El Presidente, Manuel García Álvarez.

Alcaldía constitucional de Villafraña del Bierzo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de este Municipio, formado para el año actual.

Villafraña 17 de abril de 1922.—El Alcalde, José Díez Novo.

Alcaldía constitucional de Ardon

Por esta Alcaldía, y a instancia del mozo Valeriano Álvarez Fernández, número 15 del actual reemplazo, se halla instruyendo expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de su hermano Faustino Álvarez Fernández, a fin de acogérsele a los beneficios del caso 1.º del artículo 89 de la ley, y en su virtud, a los efectos prevenidos por los artículos 85 y 145 del Reglamento, se publica al presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de cuentas personas y autoridades tengan noticia de su actual paradero, lo manifesten y pongan en conocimiento de esta Alcaldía lo antes posible; siendo las señas del ausente, las siguientes: Edad 35 años, soltero, pelo castaño, poca barba al ausentarse, estatura regular, color moreno, nariz afilada y ojos castillos.

Ardón 12 de abril de 1922.—El Alcalde, Basilio Álvarez.

Alcaldía constitucional de Mugaz

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Julián González García, de 29 años de edad, hijo de Pío y Tomasa, desde hace más de diez años, sin saber de su paradero durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y del art. 145 de su Reglamento, se publica al presente por si alguno tiene conocimiento de la actual residencia, se sirva participarlo a esta Alcaldía.

Mugaz 9 de abril de 1922.—El Alcalde, Victoriano González.

Alcaldía constitucional de Berzantes del Páramo

Terminados por la Junta parcelal de este Ayuntamiento los repartimientos de contribución territorial por rústica y pecuaria y el de edificios y soleras de urbanos, para el ejercicio de 1922 a 1925, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, incluso los festivos, para oír reclamaciones; pasado este tiempo, no serán atendidas tan que se presenten.

Berzantes del Páramo 15 de abril de 1922.—El Alcalde, Santos Camador

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

REPARTIMIENTO presupuestario para el año próximo de 1922 a 1923, de los veintidós Ayuntamientos de que se compone el partido de Astorga, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos:

AYUNTAMIENTOS	Contingente provincial, base del repartimiento	Cantidad que ha de satisfacer Ayuntamiento	Cantidad que ha de satisfacer al trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas Cts.
Astorga.....	35 885	2.800	700 00
Benevides.....	10.351	807	201 75
Brazuelo.....	5 235	408	102 00
Cerrizo.....	4 589	359	89 75
Castiello de los Polvazares.....	5 048	258	59 50
Hospital de Orbigo.....	5.046	394	98 50
Lacillo.....	3 882	279	69 75
Luyego.....	4 571	358	89 00
Llanes de la Ribera.....	5 769	452	113 00
Mezas de Cepeda.....	2 518	181	45 25
Quintana del Castillo.....	3 674	287	71 75
Ribuzal del Cimbro.....	5.021	392	98 00
San Justo de la Vega.....	7 479	583	145 75
Santa Colomba de Somozza.....	5 889	459	114 75
Santa Marina del Rey.....	8 228	642	160 50
Santiago Millas.....	4.450	347	86 75
Truchas.....	6 485	508	126 50
Tercia.....	6.268	489	122 85
Valderrey.....	6 892	491	122 75
Val de San Lorenzo.....	4 368	341	85 25
Vilagatón.....	3 520	275	68 75
Villanueva.....	3.119	242	60 50
Villalobos de Otero.....	3 881	303	75 75
Villarejo de Orbigo.....	10 358	808	202 00
Villares de Orbigo.....	7.307	562	140 50
Totales.....	168.684	13.001	2.350 25

Astorga 26 de diciembre de 1921.—El Alcalde-Presidente, Antonio García.—El Secretario, Adolfo A. Mazarique.

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

Año económico de 1922 a 23

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de diez mil ciento cuarenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos corrientes entre todos los Ayuntamientos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia:

AYUNTAMIENTOS	Contribuciones directas que se satisfacen al Estado			Cuotas	Cantidad que corresponde pagar a cada Ayuntamiento
	Biqueas	Cuotas	Habitantes		
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			
Boñar.....	27.580 10	1.540 38	3.257	1.065 53	1.275 16
Cármenes.....	10.257 26	572 62	2.458	771 77	672 19
La Ercha.....	15.800 08	770 49	1.400	480 22	615 36
La Pola de Gordón.....	21.819 65	1.217 64	5.592	1.727 17	1.472 40
La Robla.....	24.651 75	1.378 34	3.088	953 81	1.165 08
La Vecilla.....	7.449 26	415 85	1.007	312 64	563 95
Mastellera.....	6.500 39	362 28	2.074	639 94	501 41
Redizoso.....	13.062 12	729 27	3.352	1.035 31	882 29
Santa Colomba.....	12.553 60	680 68	2.047	632 30	681 49
Soto y Amio.....	12.981 31	724 69	2.357	727 97	728 35
Valcázar.....	7.275 38	405 99	1.294	399 62	402 81
Valdepiérgamo.....	7.223 84	403 98	1.436	443 52	423 75
Valdeleiza.....	1.873 40	104 48	408	128 22	115 35
Vegecivera.....	3.255 44	180 58	1.044	322 44	251 51
Vegequemada.....	11.685 71	652 90	1.913	580 49	621 69
Totales.....	181.757 52	10.148 75	32.856	10.148 75	10.148 75

La Vecilla a 9 de diciembre de 1921.—R. Orejas.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda
 Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio de 1921 a 22, algunos contribuyentes del reparto municipal gremial y déficit resultante de este Municipio, en los períodos voluntarias de cobranza anunciados por edictos en los sitios de costumbre,

según previene el art. 50 de la Instrucción vigente, les declaro incursos en el primer grado de apremio, o sea el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52 no lo hacen, se pasará al apremio de 2.º grado.

Y para la publicidad reglamentaria a todos los efectos de la Ley, así lo mando, firmo y sello en Vega de Espinareda, a 11 de abril de 1922.—El Alcalde, Pedro Gavala.—El Secretario, Ezequiel Guerrero.

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

Se ha presentado en esta Alcaldía D. Vicente Carbejo Blanco, vecino de Segullo, de esta jurisdicción, manifestando que el día 14 del corriente mes se ha suscitado de su casa su mujer, llamada Adela Collina Alvarez, que padece enajenación mental, sin saber qué dirección ha llevado.

Su edad 39 años, raza española, ojos negros, pecoso; viste traje del país; manteca, pelo negro a la cabeza, mantón de pelo color rojo. Ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de la expresada señora, y caso de ser hebida, la pongan a disposición de esta Alcaldía. Laguna Dalga 15 de abril de 1922. El Alcalde accidental, Agapito Martínez.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

El Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros acordó anunciar la subasta de la construcción de un pozo artesiano, según pliego de condiciones facultativas y económicas que obra en la Secretaría del mismo, para conocimiento de los que quisieran interesarse en la obra. Los pagos serán al contado. El concurso es por un mes, que terminará en 1.º de junio de 1922. Gusendos de los Oteros 15 de abril de 1922.—El Alcalde, Ramiro Pastrana.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos las Ordenanzas formadas por este Ayuntamiento y Junta municipal para la exacción del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y sobre carnes frescas y saladas, se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante quince días, para dar reclamaciones. Sahagún 12 de abril de 1922.—El Alcalde, Domingo Hidalgo.

JUZGADOS

Don Miguel Román Chacal, Juez de Instrucción accidental de León.

Por el presente edicto, se cita y llama al perjudicado en causa por robo de mercancías en el correo de Galicia, D. Mariano Martínez, que se dice reside en el Campamento de Cerabanchel, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y enterarle de lo dispuesto en el art. 103 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en dicha causa.

Dado en León a 12 de abril de 1922.—Miguel Román Chacal.—Antonio de Paz.

Cédula de citación

Una mujer, que se dice perdovora, que en la mañana del día 7 de marzo último pasó en una barca el río Orvigo, término de Navianos de la Vega, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, con objeto de prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye con el núm. 25 del año actual, sobre atentado.

La Bañeza 10 de abril de 1922.—El Secretario judicial, Antonio Lore.

Don Alberto Blanco Alonso, Juez municipal de Alvaros de la Ribera y su término.

Hago saber: Que para satisfacer a Francisco Fernández García, vecino de La Granja de San Vicente, la cantidad de trescientas sesenta y seis pesetas, con costas y gastos del procedimiento ejecutivo, que adeuda D. Luis Espinal, vecino de Madrid, a instancia de dicho acreedor se vende, por conducto de la mina instalada en el término de Torre, lo siguiente:

- 1.º Cincuenta y seis cañales de cinco kilos metro lineal; tres de éstos sin acortar en la vía; tasados en trescientas cincuenta pesetas.
- 2.º Catorce cañales de siete kilos metro lineal, asentados en la galería; tasados en sesenta pesetas.
- 3.º Dos vigas de madera, con sus rodámenes, en buen uso; tasados en trescientas pesetas.
- 4.º Pila de carbón, todo uno, de sesenta toneladas, próximamente; tasado en mil cuatrocientas pesetas.
- 5.º Una fragua portátil, usada, con su ventilador; tasada en quince pesetas.
- 6.º Sesenta piezas de madera de entibación y explotación; tasados en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veintinueve de los corrientes y hora de las caídas.

Alvaros de la Ribera a cinco de abril de mil novecientos veintidós.—Alberto Blanco.—El Secretario, L. Sermentino.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.